

Jueves, 6 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aclaraciones a las Normas Regulatoras Plan "Diputación Movilidad", destinado a adquisición de vehículos para Entidades con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores.

D. Fernando Javier Grande Cano, Vicepresidente Primero, por delegación de la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Vistas las "Normas Regulatoras del Plan Diputación Movilidad destinado a la adquisición de vehículos por entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Cáceres, ejercicio 2018, aprobadas en sesión ordinaria de Pleno de fecha 27 de julio de 2018 y estando dotado el citado Plan con importe de 3.420.000,00 €.

Resultando que la finalidad perseguida con la concesión de las ayudas enmarcadas en dicho Plan es la renovación del parque móvil por vehículos con mayor eficiencia energética y menores emisiones contaminantes, contribuyendo con ello no solo a la mejor prestación de los servicios a los habitantes del ámbito rural sino también, a mejorar la calidad de vida en cada una de las entidades beneficiarias.

Y considerando, como mencionado en la Norma Quinta de las Normas Regulatoras como objeto subvencionable la adquisición de vehículos y/o maquinaria, ambos de usos múltiples cuya adquisición sea susceptible de imputación al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que, preceptivamente, cumplan la normativa en materia de emisiones, residuos y contaminación.

A la vista de lo dispuesto en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que remite a lo dispuesto en la legislación de régimen local y en virtud de lo prevenido en el art. 34.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local así como a la competencia que las Normas atribuyen a la Presidencia en materia de concesión de las ayudas



Jueves, 6 de septiembre de 2018

previstas en la mismas, como estipulado en la Norma Primera del Plan, siendo por tanto el órgano competente para su concesión a la vista de las solicitudes formuladas por las Entidades Beneficiarias, y el órgano que, por tanto, ha de determinar la concesión en función de la ayuda solicitada, en aras de aclarar, en relación con el objeto subvencionable, cuestiones que pudieran surgir en el momento de la presentación de la solicitud, RESUELVO:

PRIMERO.- Aclarar que en la Norma Quinta relativa a las actuaciones subvencionables dónde dice "Se subvencionará con cargo a este Plan, exclusivamente, la adquisición de vehículos y/o maquinaria, ambos de usos múltiples que cada entidad beneficiaria incluya en la solicitud correspondiente", se entenderán vehículos y/o maquinaria ambos de usos múltiples NUEVOS de primera adquisición/matriculación. Dichos bienes deberán cumplir, preceptivamente, la normativa en materia de emisiones, residuos y contaminación.

SEGUNDO.- Comunicar a las entidades beneficiarias los Anexos requeridos para la tramitación del Plan entre los que se encuentran, en el momento de la solicitud la Factura Proforma del Vehículo o Maquinaria a adquirir en la que deberán aparecer los datos del vehículo o maquinaria haciendo constar que es de primera adquisición/matriculación (nuevo) y durante el periodo de ejecución, se deberá comunicar la acreditación de que el vehículo y/o maquinaria adquirida cumple con la normativa en materia de emisiones, ruidos y contaminación mediante un Certificado expedido por el/la Secretario-a/Interventor-a en el que se hará constar el procedimiento de adquisición del vehículo/maquinaria, importe del mismo y acreditación del extremo citado (obligación prevista en la Norma 4 apartado 10).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente

Cáceres, 5 de septiembre de 2018

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA

